

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Ninguno lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD - 1957 - 2021-100

Ibagué, 07 SEP 2021

Doctora
DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
Gerente
Calle 4 No. 12-47
Líbano – Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 024 de 2021.

Respetada doctora Mojica:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Actuación Especial de Fiscalización al Ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia, la cual relaciona "**Presunto detrimento patrimonial, al estarse pagando a la totalidad de los trabajadores oficiales de la empresa, el subsidio de alimentación, yendo en contravía y violando flagrantemente lo establecido en el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo**".

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 024 de 2021, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC-142; CDT-RM-2021-00003766 de fecha 9 de agosto de 2021, en el que remite los hechos relacionados con "**Presunto detrimento patrimonial, al estarse pagando a la totalidad de los trabajadores oficiales de la empresa, el subsidio de alimentación, yendo en contravía y violando flagrantemente lo establecido en el artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo**"; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por el denunciante.

Con el fin de tener claridad frente al tema del subsidio de Alimentación, el grupo auditor consultó el concepto, emitido por el DAFP en la vigencia 2020; teniendo en cuenta que el alcance del proceso auditor será hasta esta vigencia:

"Concepto 340101 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

[...]

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Alfombras la que es de Tolima</i>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

Sobre el subsidio de alimentación, el Decreto 314 de 2020, Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, establece:

ARTÍCULO 10. Subsidio de alimentación. *El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos (\$1.853.502) m/cte., será de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$ 66.098) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.*

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio. (Subraya propia).

Respecto al reconocimiento del subsidio de alimentación se circunscribe para los empleados públicos, a los que su asignación básica mensual no supere el valor señalado en los decretos salariales que expida el Gobierno Nacional año tras año, siempre que el organismo cuente con el presupuesto necesario para su reconocimiento, que la entidad no suministre directamente el alimento y que el empleado no se encuentre en vacaciones, licencia o suspendido del servicio”.

Así las cosas, se entiende que el subsidio de alimentación rige para los empleados Públicos del nivel territorial, situación distinta a los Trabajadores Oficiales, quienes los gobierna el Contrato de Trabajo, Pactos Colectivos y/o Convenciones Colectivas suscritos con los sindicatos; por ende, para poder establecer si tiene derecho o no a dicho subsidio de alimentación se deberá establecer si en el contrato de trabajo se encuentra pactado.

De esta forma y teniendo en cuenta los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación por parte del Órgano Fiscalizador, se procedió aplicar los procedimientos de control fiscal estableciendo las siguientes consideraciones:

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos denunciados, la comisión de auditoría mediante oficio CDT-RS-2021-00004930 del 19 de agosto de 2021, solicitó a la Empresa de Servicios Públicos del Líbano – EMSER E.S.P., la relación de funcionarios que la E.S.P vinculados en las vigencias 2016 al 2020 y los pagos por concepto de subsidio de alimentación, en las mismas vigencias; con fin de verificar la información relacionada en la denuncia; de igual manera, se realizó visita a las instalaciones de la empresa, procedimiento que se llevó a cabo con la evaluación de los documentos puestos a disposición de la comisión de auditoría, evidenciando la siguiente situación:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

Una vez entregado por parte de la E.S.P., la relación de funcionarios que recibieron subsidio de alimentación en las vigencias 2016 hasta 2020, el ente de control evidencio que frente a los Empleado Públicos, la empresa cumplió con lo establecido en los Decretos que en cada una de las vigencias auditadas expidió en Gobierno Nacional "Por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"; encontrando que esta E.S.P., canceló el subsidio de alimentación a los funcionarios públicos que no sobrepasaron la Asignación Básica Mensual establecida en los citados Decretos.

Así mismo, Frente a los Trabajadores Oficiales; se revisó las Convenciones colectivas suscritas entre la Empresa de Servicios público del Líbano E.S.P. – EMSER E.S.P., y el Sindicato de Unitario de Trabajadores del estado colombiano – SUNET Seccional Tolima; evidenciando la siguiente situación:

➤ **CONVENCIÓN COLECTIVA – VIGENCIA 2013:**

[...]

CAPITULO TERCERO -DE LOS SALARIOS, PRIMAS BONIFICACIONES Y TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

[...]

ARTICULO NOVENO. PRIMA DE ALIMENTACIÓN. *La Empresa de Servicios Públicos del Líbano (EMSER E.S.P), se compromete con sus trabajadores pagar la prima de alimentación de acuerdo con lo dictado por el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1919 de 2002 y el Decreto 600 de 2007. Esta será cancelada mensualmente, incluida dentro de la nómina de pago.*

[...]

CAPITULO OCTAVO - BENEFICIARIOS DE LA CONVENCIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO PRIMERO. BENEFICIARIO. *Serán beneficiarios de la presente convención colectiva los servidores públicos que laboran al servicio de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P.*

Para tal efecto, la Empresa de Servicios públicos del Líbano (EMSER E.S.P.), descontará del primer mes de aumento salarial, el 50% del valor del aumento salarial por una sola vez, a todos aquellos trabajadores que se benefician de la convención colectiva.

PARRAGRAFO. *Se descontará solo a los trabajadores que soliciten a la empresa el descuento para el Sindicato.*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendidos entre el primero (1) de abril de 2013 al treinta y uno (31) de marzo del año 2015.

[...]

➤ **CONVENCIÓN COLECTIVA – VIGENCIA 2015:**

En esta negociación no se tocó el tema de SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN, por lo que se entiende que continua vigente el negociado en la Convención Colectiva del año 2013.

Así mismo, se relacionó el siguiente articulado:

[...]

CAPITULO SEXTO - BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION Y VIGENCIA

ARTICULO PRIMERO. BENEFICIARIO. Serán beneficiarios de la presente convención colectiva los servidores públicos que laboran al servicio de la Empresa de Servicios públicos del Líbano (EMSER E.S.P.), tales como conductores de compactador, conductor mecánico, operarios de planta de tratamiento de agua potable, fontaneros, bocatomero, técnico operativos, celadores, escobita, recolectores de residuos sólidos, ayudante recolector, obreros y demás servidores (Empleados y trabajadores) que prestan funciones conexas con el funcionamiento, la misión y la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P.

Para tal efecto, la Empresa de Servicios públicos del Líbano (EMSER E.S.P.), descontará del primer mes de aumento salarial, el 50% del valor del aumento salarial por una sola vez, a todos aquellos trabajadores que se beneficien de la convención colectiva (Subrayado fuera de texto).

Esos dineros serán girados a la Directiva Central de SUNET SECCIONAL TOLIMA.

PARRAGRAFO. Se descontará solo a los trabajadores que soliciten a la empresa el descuento para el Sindicato.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendidos entre el primero (1) de abril de 2015 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2016.

[...]

➤ **CONVENCIÓN COLECTIVA – VIGENCIA 2017:**

[...]

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regístrate para no fallar</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

ARTICULO PRIMERO. SALARIOS... [...]

ARTICULO SEGUNDO. BENEFICIOS A LA CONVENCION COLECTIVA. La Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., descontará del primer mes de aumento salarial, el 50% del valor del aumento mensual por una sola vez; a todos aquellos trabajadores que se beneficien de la convención, sindicalizados o no sindicalizados, para lo cual se acuerda que podrán ser beneficiarios de la presente convención aquellos trabajadores no sindicalizados y para ello y mientras dure este beneficio deberán aportar la cuota del 1% del salario básico mensual.

Para ello, la Empresa dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471.1., del C.S.T.; Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato agrupación de sindicatos cuyos afiliados excedan a la tercera parte del total de los trabajadores de las empresas o establecimientos respectivos, las normas de la convención se extienden a todas las personas, sean o no sindicalizadas, que trabajen o lleguen a trabajar en ellos". En tal sentido se les aplicará las deducciones referidas en el presente Artículo.

Estos dineros serán girados a SUNET Seccional Tolima.

Por ende, este punto quedará así: la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., "descontará del primer mes de aumento salarial, el 50% del valor del aumento mensual por una sola vez, a todos aquellos trabajadores que se beneficien de la convención sindicalizados. Por tanto, queda acordada y aprobada.

[...]

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia comprendida de dos (2) años, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Queda entendido que no vulnera ni modifica las convenciones colectivas anteriores en sus artículos y párrafos, los cuales se declaran incorporados de pleno derecho a la presente convención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25-53-55-58 y 215 del numeral 9º de la Constitución Política Nacional y en caso de duda sobre aplicación e interpretación de normas legales y convencionales, se aplicará la mas favorable al trabajador, conforme al Art. 53 de la C.P, y en especial a la fusión entre los Sindicatos "SINTRAESEMENTOL" y "SUNET".

➤ **CONVENCION COLECTIVA – VIGENCIA 2019:**

[...]

CAPITULO TERCERO - DE LOS SALARIOS, PRIMAS BONIFICACIONES Y TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

[...]

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

107  07. SEP 2021

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que se debe Tener!</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos del Líbano (EMSER E.S.P), se compromete con sus trabajadores pagar la prima de alimentación de acuerdo con lo dictado por el Decreto 1919 de 2002 y el Decreto 600 de 2007. Esta será cancelada mensualmente, incluida dentro de la nómina de pago.

[...]

CAPITULO NOVENO - BENEFICIARIOS DE LA CONVENCION Y VIGENCIA

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. BENEFICIARIO. Serán beneficiarios de la presente convención colectiva los trabajadores oficiales que laboran al servicio de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., tales como: conductores de compactador, conductor mecánico, operarios de planta de tratamiento de agua potable, fontaneros, bocatomero, técnico operativos, celadores, escobita, recolectores de residuos sólidos, ayudante recolector, obreros y demás servidores (Empleados y trabajadores) que prestan funciones conexas con el funcionamiento, la misión y la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., así como también, el personal administrativo contratado.

Para ello, la Empresa de Servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano EMSER E.S.P., dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471.1. Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato agrupación de sindicatos cuyos afiliados excedan a la tercera parte del total de los trabajadores de las empresas o establecimientos respectivos, las normas de la convención se extienden a todas las personas, sean o no sindicalizadas, que trabajen o lleguen a trabajar en ellos". En tal sentido se les aplicará las deducciones referidas en el presente Artículo (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente Convención Colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de un (1) año, comprendidos entre el primero (1) de abril de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2019.

Queda entendido que no vulnera ni modifica las convenciones colectivas anteriores en sus artículos y parágrafos, los cuales se declaran incorporados de pleno derecho a la presente convención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25-53-55-58 y 215 del numeral 9º de la Constitución Política Nacional y en caso de duda sobre aplicación e interpretación de normas legales y convencionales, se aplicará la más favorable al trabajador, conforme al Art. 53 de la C.P, y en especial a la fusión entre los Sindicatos "SINTRAESEMDENTOL" y "SUNET".

[...]

➤ **CONVENCIÓN COLECTIVA – VIGENCIA 2020:**

[...]

CAPITULO SEGUNDO

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>Regulando lo que es de Todos</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

[...]

ARTICULO DECIMO PRIMERO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos del Líbano EMSER E.S.P., se compromete con sus trabajadores pagar la prima de alimentación de acuerdo con lo dictado por el Decreto 1919 de 2002 y el Decreto 600 de 2007. Esta será cancelada mensualmente, incluida dentro de la nómina de pago.

La EMSER E.S.P., cumple con este derecho, previamente a la mesa de negociación, ya que está determinado por la Ley, para todos los trabajadores que devenguen hasta dos (2) SMMLV. Por lo tanto, hay acuerdo entre las partes.

[...]

CAPITULO OCTAVO - BENEFICIARIOS DE LA CONVENCIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. BENEFICIARIO. Serán beneficiarios de la presente convención colectiva los trabajadores oficiales y/o servidores públicos que laboran al servicio de la empresa los servidores públicos que laboran al servicio de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., tales como: conductores de compactador, conductor mecánico, operarios de planta de tratamiento de agua potable, fontaneros, bocatomo, técnico operativos, celadores, escobita, recolectores de residuos sólidos, ayudante recolector, obreros y demás servidores (Empleados y trabajadores) que prestan funciones conexas con el funcionamiento, la misión y la naturaleza jurídica de la Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., así como también, el personal administrativo contratado.

Para ello, la Empresa dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471.1. Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato agrupación de sindicatos cuyos afiliados excedan a la tercera parte del total de los trabajadores de las empresas o establecimientos respectivos, las normas de la convención se extienden a todas las personas, sean o no sindicalizadas, que trabajen o aleguen a trabajar en ellos". En tal sentido se les aplicará las deducciones referidas en el presente Artículo (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. APORTE POR RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN. La Empresa de Servicios públicos del Líbano EMSER E.S.P., descontará del primer mes de aumento salarial, el 50% del valor del aumento mensual por una sola vez; a todos aquellos trabajadores que se benefician de la convención colectiva, ya que de conformidad con el Decreto 2264 del 16-10-2013 en su Art. 1 Literal d, debido a su beneficio recibido con ocasión de la convención colectiva obtenida por el SUNET, por PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y COMPENSACIÓN. Estos dineros serán girados a la Directiva Central de SUNET.

El beneficiario no sindicalizado deberá autorizar por escrito este descuento, así como la habilitación de los respectivos códigos de nómina o se entenderá que renuncia a los beneficios obtenidos.

Hay acuerdo entre las partes

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

El SUNET solicita que se expidan copias de las consignaciones de la aplicación al subsidio de alimentación a personas que no hacen parte del Sindicato y que se han beneficiado de las convenciones o de los Acuerdos. Indica que este subsidio se logró por medio de la convención.

La doctora LUZ ESENDY TORO interviene para decir que el subsidio de alimentación es de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LA CONVENCION. ... [...] La duración Convención Colectiva será de un (1) año, comprendidos entre el primero (1) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

[...]

Posteriormente, la comisión de auditoría realizó la evaluación de la información (Copias de nómina y relación consolidada de subsidio de alimentación cancelado a los Trabajadores) , en las vigencias 2016 hasta 2020; allegada por EMSER E.P.S.; y teniendo en cuenta que el subsidio de alimentación para los trabajadores oficiales se rige por lo establecido en el Contrato de Trabajo, Pactos Colectivos y/o Convenciones Colectivas suscritos con los sindicatos; este ente de control analizó los pagos realizados por la empresa de servicios estuvieron pactados en el contrato de trabajo individual, o por la convención colectiva suscrita con el sindicato SUNET, para sí establecer si tiene derecho o no a dicho subsidio; como se evidencia en las siguientes tablas:

Tabla No. 1: Relación pago a Trabajadores Oficiales en la Vigencia 2016

ÍTEM	TRABAJADORES OFICIALES	CEDULA	SALARIO	SUBSIDIO CANCELADO AÑO 2016	AFILIADOS AL SINDICATO
1	ESPERANZA TAPIERO TOVAR	65716646	868.599	497.670	
2	VIVIANA A. BUSTAMANTE CELIS	38070764	868.599	103.401	
3	JAIIME PALOMINO VERGARA	93290212	689.455	298.602	
4	JUAN GABRIEL AREVALO VALENCIA	93299216	868.599	547.437	XX
5	OMAR BROCHERO OROZCO	93289192	1.336.303	567.344	XX
6	JONATHAN DAZA MORENO	1104699670	868.599	492.701	XX
7	WILSON J. FAJARDO RODRIGUEZ	11222125	868.599	565.685	XX
8	MARIO FERNANDO FORERO VEGA	93296359	868.599	550.755	XX
9	LUIS FELIPE FORERO BELTRAN	7246195	868.599	564.028	XX
10	HUMBERTO GONZALEZ AMORTEGUI	5945028	935.408	569.003	XX
11	NELSON HERNANDEZ RUBIO	93290216	868.599	421.360	XX
12	ELVER FERNANDO JIMENEZ AGUILAR	93291099	868.599	502.647	XX
13	DAIRO ALEXANDER MERCHAN RICO	1104704063	868.599	510.948	XX
14	GIOVANNY MORENO ROMERO	14192231	868.599	514.259	XX
15	JOSE LEONARDO MUÑOZ LOZANO	93298515	868.599	348.376	XX
16	LUIS ENRIQUE MUÑOZ PINEDA	1104695967	868.599	550.755	

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

17	OMAR OCAMPO CALDERON	93285924	868.599	572.321	
18	JAIRO QUINTERO ALVAREZ	6027385	935.408	615.452	XX
19	LUIS DELSON SOLARTE BENAVIDEZ	93294000	868.599	248.835	XX
20	OSCAR L. HIDALGO RAMIREZ	1104706431	868.599	36.496	
	TOTAL NOMINA TRAB. OFICIALES			9.078.075	
	TOTAL CANCELADO A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS (6)			2.059.245	

Tabla No. 2: Relación pago a Trabajadores Oficiales en la Vigencia 2017

ÍTEM	TRABAJADORES OFICIALES	CEDULA	SALARIO	AÑO 2017	AFILIADOS AL SINDICATO
1	VIVIANA ANDREA BUSTAMANTE CELIS	38070764	938.087	636.457	
2	JUAN GABRIEL AREVALO VALENCIA	93299216	938.087	747.009	XX
3	OMAR BROCHERO OROZCO	93289192	1.443.207	268.170	XX
4	WILSON J. FAJARDO RODRIGUEZ	11222125	938.087	176.701	XX
5	MARIO FERNANDO FORERO VEGA	93296359	938.087	575.670	XX
6	LUIS FELIPE FORERO BELTRAN	7246195	938.087	230.335	XX
7	HUMBERTO GONZALEZ AMORTEGUI	5945028	1.010.240	223.480	XX
8	NELSON HERNANDEZ RUBIO	93290216	938.087	579.247	XX
9	ELVER FERNANDO JIMENEZ AGUILAR	93291099	938.087	210.669	
10	LUIS ENRIQUE MUÑOZ PINEDA	1104695967	938.087	317.937	
11	OMAR OCAMPO CALDERON	93285924	938.087	371.571	
12	JAIRO QUINTERO ALVAREZ	6027385	704.597	268.170	XX
13	ANA MILENA TELLEZ FIERRO	65719761	938.087	8.939	
14	JAIME ACOSTA BELTRAN	93291221	737.717	53.634	
	TOTAL NOMINA TRABAJ. OFICIALES			4.667.989	
	TOTAL CANCELADO A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS (6)			1.599.207	

Tabla No. 3: Relación pago a Trabajadores Oficiales en la Vigencia 2018

ÍTEM	TRABAJADORES OFICIALES	CEDULA	SALARIO	AÑO 2018	AFILIADOS AL SINDICATO
1	VIVIANA ANDREA BUSTAMANTE CELIS	38070764	993.434	645.249	
2	JUAN GABRIEL AREVALO VALENCIA	93299216	993.434	687.060	XX
3	OMAR BROCHERO OROZCO	93289192	993.434	482.851	XX
4	MARIO FERNANDO FORERO VEGA	93296359	993.434	687.060	XX
5	LUIS FELIPE FORERO BELTRAN	7246195	993.434	463.766	XX
6	NELSON HERNANDEZ RUBIO	93290216	993.434	646.982	XX
7	OMAR OCAMPO CALDERON	93285924	993.434	458.040	XX
8	JAIRO QUINTERO ALVAREZ	6027385	704.597	515.295	XX

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TÓTEMA <i>¡Regulamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

9	ANA MILENA TELLEZ FIERRO	65719761	993.434	32.445	
10	VICTOR MANUEL BARRIOS SALAZAR	233637	993.434	484.759	XX
11	GUILLERMO ALFOSO RIOS FORERO	93296746	993.434	515.295	XX
12	DUBERNEY GRISALES AMADOR	93298977	1.323.604	458.040	
TOTAL DE TRABAJADORES OFICIALES				6.076.842	
TOTAL CANCELADO A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS (3)				1.135.734	

Tabla No. 4: Relación pago a Trabajadores Oficiales en la Vigencia 2019

ÍTEM	TRABAJADORES OFICIALES	CEDULA	SALARIO	AÑO 2019	AFILIADOS AL SINDICATO
1	VIVIANA A. BUSTAMANTE CELIS	38070764	1.053.040	693.238	XX
2	JUAN GABRIEL AREVALO VALENCIA	93299216	1.053.040	673.181	XX
3	OMAR BROCHERO OROZCO	93289192	1.620.057	713.295	XX
4	WILSON J. FAJARDO RODRIGUEZ	11222125	1.053.040	564.689	XX
5	MARIO FERNANDO FORERO VEGA	93296359	1.053.040	701.261	XX
6	LUIS FELIPE FORERO BELTRAN	7246195	1.053.039	654.583	XX
7	NELSON HERNANDEZ RUBIO	93290216	1.053.040	677.193	XX
8	OMAR OCAMPO CALDERON	93285924	1.053.040	703.267	XX
9	JAIRO QUINTERO ALVAREZ	6027385	1.134.034	713.295	XX
10	LUIS DELSON SOLARTE BENAVIDEZ	93294000	1.053.040	661.870	XX
11	VICTOR MANUEL BARRIOS SALAZAR	233637	1.053.039	653.125	XX
12	GUILLERMO ALFOSO RIOS FORERO	93296746	1.053.039	713.295	XX
13	DARIEL FDO GONZALEZ VALLEJO	93296344	1.053.040	656.040	XX
14	DUBERNEY GRISALES AMADOR	93298977	1.297.019	695.244	XX
15	MANUEL ALBERTO COLORADO DIAZ	93300487	1.053.040	481.360	XX
16	EDWIN ALEXANDER MELO VALLEJO	1104711217	1.053.040	421.190	XX
17	ANDREY ORLANDO NEIRA LOPEZ	93300078	1.053.040	421.190	XX
18	CARLOS A. SANCHEZ LOMBANA	93298358	1.053.039	361.020	
19	JUAN CARLOS BROCHERO ROZO	93294878	1.134.034	656.040	XX
20	LUIS FDO SOLORZANO RODRIGUEZ	79360243	1.134.034	103.059	XX
TOTAL DE TRABAJADORES OFICIALES				11.917.435	
TOTAL CANCELADO A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS (1)				361.020	

Tabla No. 5: Relación pago a Trabajadores Oficiales en la Vigencia 2020

ÍTEM	TRABAJADORES OFICIALES	CEDULA	SALARIO	AÑO 2020	PACTADO EN CONTRATO	AFILIADOS AL SINDICATO
1	VIVIANA ANDREA BUSTAMANTE CELIS	38070764	1.116.222	775.392		XX
2	JAIIME PALOMINO VERGARA	93290212	877.803	414.214		
3	JUAN GABRIEL AREVALO VALENCIA	93299216	1.116.222	596.927		XX
4	OMAR BROCHERO OROZCO	93289192	1.717.260	775.392		



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

5	WILSON JAVIER FAJARDO RODRIGUEZ	11222125	1.116.222	775.392	No. 119	
6	MARIO FERNANDO FORERO VEGA	93296359	1.116.222	775.392		XX
7	LUIS FELIPE FORERO BELTRAN	7246195	1.116.222	737.936		
8	NELSON HERNANDEZ RUBIO	93290216	1.116.222	726.920		XX
9	ELVER FERNANDO JIMENEZ AGUILAR	93291099	1.116.222	308.457		
10	DAIRO ALEXANDER MERCHAN RICO	1104704063	1.116.222	246.766	No. 122	
11	GIOVANNY MORENO ROMERO	14192231	1.116.222	632.989	No. 152	
12	OMAR OCAMPO CALDERON	93285924	1.116.222	126.268		XX
13	JAIRO QUINTERO ALVAREZ	6027385	1.202.076	775.392		XX
14	LUIS DELSON SOLARTE BENAVIDEZ	93294000	1.116.122	775.392	No. 076	
15	VICTOR MANUEL BARRIOS SALAZAR	233637	1.116.222	775.392		
16	GUILLERMO ALFOSO RIOS FORERO	93296746	1.116.222	671.838		XX
17	DARIEL FDO GONZALEZ VALLEJO	93296344		775.392		XX
18	DUBERNEY GRISALES AMADOR	93298977	1.374.840	766.579		
19	MANUEL ALBERTO COLORADO DIAZ	93300487	1.116.222	733.529	No. 048	
20	EDWIN ALEXANDER MELO VALLEJO	1104711217	1.116.222	775.392	No. 049	
21	ANDREY ORLANDO NEIRA LOPEZ	93300078	1.116.222	775.392	No. 086	XX
22	CARLOS ANDRES SANCHEZ LOMBANA	93298358	1.116.222	583.794	No. 073	
23	JUAN CARLOS BROCHERO ROZO	93294878	1.202.076	733.529		XX
24	CARLOS FERNADO POTOSI MOSQUERA	3132734	1.116.222	462.686	No. 059	
25	CARLOS ARLED CARBONELL BONILLA	93288610	1.116.222	83.724	No. 129	
26	WEIMAR LOPEZ LESMES	93291732	1.116.222	370.148		
27	LUIS FERNANDO RINCON BASALLO	1104703882	1.116.222	132.196		
28	DAIRO JAVIER ZULUAGA CARMONA	93294400	1.116.222	110.163	No. 123	
29	DANIEL FELIPE CASTELLANOS RAMIREZ	1104710347	1.116.222	92.537	No. 128	
30	WILSON CAÑAS RODRIGUEZ	93290950	1.116.222	462.686	No. 151	
31	MANUEL ARNULFO ORJUJELA MORA	93293237	1.116.222	198.294		
32	MARCO AURELIO PINEDA	7490280	1.116.222	416.417		
33	FABIO ANDRES RUBIANO	1106738703	1.116.222	462.686	No.139	
34	MIGUEL ANGEL TORRES	93287286	1.116.222	483.873		
35	WILLIAM DUQUE CARDENAS	93290749	1.363.426	46.268		
36	ALBEIRO SOLORZANO RODRIGUEZ	93291204	1.202.076	315.067		
37	LUIS GUILLERMO CARDENAS VARON	93296235	1.202.076	462.686	No. 117	
38	NELSON ORLANDO CHARRY MILLAN	1104696581	1.202.076	129.993		
39	MIREYA CASTELLANOS BELTRAN	28821647	877.803	264.392	No. 094	
40	JAQUELINE AGUDELO CUBILLOS	1104700594	877.803	143.212	No. 091	
41	LUZ MERY AGUDELO PEÑA	65711359	877.803	198.294		
42	ANA E. BETANCOURTH HERNANDEZ	65713130	877.803	264.392	No. 089	
43	LILIANA ECHEVERRY GONZALEZ	1104694303	877.803	264.392	No. 092	
44	SOL LILIANA GALLEGO SOLORZA	65718004	877.803	198.294		
45	AMALIA M. HERNANDEZ APONTE	65717661	877.803	198.294		
46	JAQUELINE HERNANDEZ APONTE	28821672	877.803	264.392	No. 095	
47	JUDITH HERRERA CAÑAS	65718460	877.803	198.294		
48	MONICA MARTINEZ CORTES	1104705057	877.803	233.546	No. 106	
49	YEIMY C. MORENO MONTEALEGRE	1108931882	877.803	462.686	No. 088	
50	JOHANA MOYA SIERRA	38070358	877.803	198.294		
51	ANADELY RIAÑO VARON	65713982	877.803	198.294		
52	AYDA LUCIA RIOS	28821167	877.803	19.829	No. 087	

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 11 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

07 Oct 2021

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

53	DIMACELY RODRIGUEZ PALACIOS	65713051	877.803	198.294	
54	LUZ CARMENZA TRUJILLO TRUJILLO	65715416	877.803	264.392	
55	ELVIA LUCIA VELASQUEZ CELIS	1104699044	877.803	264.392	No. 090
TOTAL NOMINA TRABAJADORES OFICIALES				23.096.773	
TOTAL CANCELADO A TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS (22)				7.522.676	

La Empresa de Servicios Públicos del Líbano – EMSER E.S.P., relaciono que en contratos de trabajo suscritos en 2020, se pactó el pago de subsidio de alimentación; contratos que se relacionaron en la tabla No. 5.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la convención colectiva suscrita entre EMSER E.S.P., y el Sindicato SUNET, en las vigencias 2017, 2019 y 2020; que acordaron que *"La Empresa daría estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 471.1 del Código Sustantivo del Trabajo. Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato agrupación de sindicatos cuyos afiliados excedan a la tercera parte del total de los trabajadores de las empresas o establecimientos respectivos, las normas de la convención se extienden a todas las personas, sean o no sindicalizadas, que trabajen o aleguen a trabajar en ellos"*.

Refiriéndose lo anterior, a que en caso que el número de afiliados al Sindicato de la empresa de servicios públicos del Líbano, sea inferior a la tercera parte del total de Trabajadores de la Empresa; no tendrán derecho al citado Subsidio los trabajadores no Sindicalizados; situación que lleva a la Comisión de Auditoría a realizar un consolidado y determinar si se cumplió con lo establecido en el Artículo 471 del Código Sustantivo del Trabajo; así (Negrilla y subrayado fuera de texto):

Tabla No. 6: Cantidad trabajadores Sindicalizados y no Sindicalizados

VIGENCIA	TRABAJADORES OFICIALES			1/3 PARTE DEL TOTAL DE TRABAJADORES
	SINDICALIZADOS	NO SINDICALIZADOS	TOTAL TRABAJADORES	
2016	14	6	20	7
2017	8	6	14	5
2018	9	3	12	4
2019	19	1	20	7
2020	33	22	55	18

Analizado la información puesta a disposición por la Empresa de Servicios públicos del Líbano – EMSER E.S.P., el ente de control observa que la citada empresa de servicios públicos viene cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional frente al pago de Subsidio de Alimentación a los Empleados Públicos de la citada empresa; así como

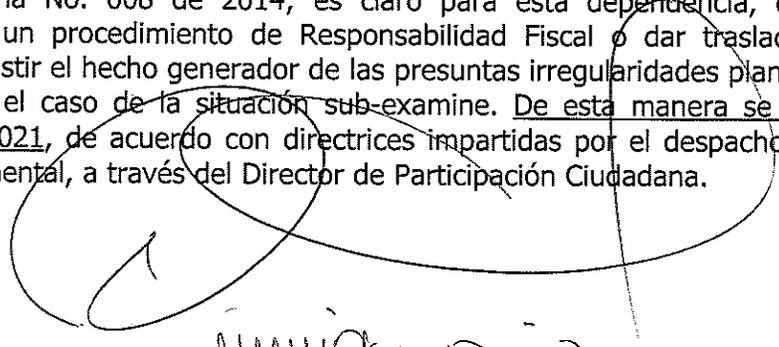
07 de 2021

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

también ha venido dando cumplimiento a lo pactado en la Convención Colectiva suscrita con el Sindicatos Unitario de Trabajadores del estado colombiano – SUNET Seccional Tolima; debido a que según lo observado en la tabla 6, el número de afiliados al sindicato excede la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa; por tanto, las normas de la convención Colectiva se extiende a todos los trabajadores de la misma, sean o no sindicalizados.

Bajo este contexto y de acuerdo a lo normado en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, y la resolución interna No. 008 de 2014; es claro para esta dependencia, que no es procedente iniciar un procedimiento de Responsabilidad Fiscal o dar traslado a otras instancias, al no existir el hecho generador de las presuntas irregularidades planteadas por el denunciante en el caso de la situación sub-examine. De esta manera se atendió la denuncia 024 de 2021, de acuerdo con directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental, a través del Director de Participación Ciudadana.

Atentamente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima



Revisó: ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Directora Técnica de Participación Ciudadana



Elaboró: Luis Felipe Poveda
Profesional Universitario – GRI

